



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-65747033-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2020

Referencia: REG - EX-2019-37636389- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1224-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 3/5 del IF-2019-37660417-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1538/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.30 16:35:43 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.30 16:35:44 -03:00

ACTA ACUERDO
SUSPENSIONES

Entre Industria Publicitaria Acierto S.A., en adelante también denominada como Acierto, representada en este acto por el Sr. Daniel Pablo Molina en su carácter de Presidente, Planta Villa Martelli con domicilio en Agustin Alvarez al 3543 Vicente Lopez, Pcia. de Buenos Aires, por una parte y los Sres. Jorge Lobo Secretario General y Dario Minnicelli Secretario de Finanzas en su carácter de miembros de la Comisión Directiva del Sindicato ASIMRA, Seccional San Martin, y el señor Luis Sosa en su carácter de delegado de planta, quienes convienen en celebrar el presente acuerdo que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes.

ACIERTO plantea una disminución de trabajo que no le es imputable, generada por una reducción en los niveles de producción de sus clientes que la lleva a plantear la suspensión de los trabajadores de todo Acierto.

EL delegado de personal solamente acepta las suspensiones pretendidas por la empresa en las condiciones que a continuación se establecen. La ASIMRA acompaña a su delegados de personal, en el entendimiento de que representa el sentimiento de sus trabajadores y obra en su mejor beneficio, y en ese sólo espíritu avalan el presente acuerdo, rechazando en principio todo tipo de suspensión que se pretende imponer a los trabajadores que representa.

En el entendimiento de las partes que este acuerdo se sustenta a partir del éxito en las negociaciones, se resuelve:

Primero: Considerando las especiales causales invocadas, ACIERTO deberá implementar un diagrama de suspensiones alternadas conforme a lo previsto en los artículos 218 a 223 bis LCT; hasta el mes de Julio de 2019, el que iniciaría durante los días 08 de abril y finalizaría el 31 de julio de 2019.

Segundo: Con motivo de lo expuesto en el artículo PRIMERO, habiendo la Empresa sostenido la inviabilidad de abonar asignaciones compensatorias. En virtud del requerimiento extraordinario de la Representación Gremial, las partes convienen que durante este periodo inicial de suspensión los trabajadores afectados percibirán, de manera excepcional, una asignación no remunerativa equivalente al 70% (setenta por ciento) del sueldo bruto total, conformado por el sueldo básico, antigüedad y adicionales que cada uno de los trabajadores afectados perciba al momento de la suspensión.

Tercero: El premio a la asistencia no sufrirá alteraciones producto del presente acta, dejando constancia que los días de suspensión no se considerarán causal para la no percepción del mismo, tomándose los como presente a sus efectos.

INDUSTRIA PUBLICITARIA ACIERTO S.A.
D. PABLO MOLINA
PRESIDENTE

LUIS SOSA

DARIO MINNICELLI
Sec. Gremial
A.S.I.M.R.A.
Seccional San Martín

JORGE N LOBO
IF-2019-37660417-APN-DGDMT#MPYT
ASIMRA
Seccional San Martín
Zona Norte

Cuarta: Las partes manifiestan que las condiciones establecidas en el presente acta serán de aplicación inmediata desde el día 11 de abril y hasta el día 31 de julio de 2019 inclusive. Estableciendo una reunión el día 30 de cada mes con el objetivo de revisar los términos del presente, como así también analizar y adecuar las condiciones que se consideren necesarias de persistir la caída en los niveles de producción de cualquiera de los clientes de Acierto, o una crisis ajena a la gestión empresarial y cualquiera sea su origen; de forma tal que inviabilizara el mantenimiento del porcentual compensatorio extraordinariamente pautado.

Quinto: Si en el transcurso de estos meses ACIERTO decide implementar suspensiones, debiera informarlo al personal de la línea con una anticipación, de 72 hs a la fecha de suspensión según cronograma semanal acordado.

En señal de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 11 días del mes de Abril de 2019-

INDUSTRIA PUBLICITARIA ARGENTINA S.A.
D. PABLO MOLINA
APODERADO


LUIS SOSA


DARIO MINNICELLI
Sec. Gremial
- A.S.I.M.R.A.
Seccional San Martín


JORGE LOBO
Secretario General
A S I M R A
Seccional San Martín
Zona Norte



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1224-20 Acu 1538-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.